



**ACUERDO No. CSJNAA24-124**

24 de mayo de 2024

*“Por el cual se redistribuyen procesos de los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Nariño a los despachos 001, 002 y 003 del tribunal Administrativo del Putumayo, creados mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 de 2023.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO;**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º. del Artículo 101 de la ley 270 de 1996 y en los artículos 16 y siguientes del Acuerdo No. PCSJA23-12125 de 2023, como medida de equidad en las cargas laborales entre los Despachos del Tribunal Administrativo de Nariño y el Tribunal Administrativo de Putumayo, y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 23 de mayo de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa a nivel nacional.

Que, el referido acto administrativo, en su artículo 4, dispuso la creación con carácter permanente a partir del 11 de enero de 2024, del Tribunal Administrativo del Putumayo, conformado por tres (3) despachos, con su respectiva planta de personal.

Que, el artículo 17 *ibidem*, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizará que la redistribución de procesos se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que, en atención a los criterios señalados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en reunión con los/as Señores/as Magistrados de los seis (6) despachos que conforman el Tribunal Administrativo de Nariño y los/as Señores/as Magistrados de los tres (3) despachos que conforman el Tribunal Administrativo del Putumayo, se analizó varias propuestas de redistribución, de acuerdo a la cantidad de procesos que cada despacho presenta para ser remitidos, teniendo un total de ochocientos doce (812) expedientes, incluyendo asuntos en donde se encuentran declarados impedimentos por parte de los señores Jueces que presiden los Despachos 001 y 002 Administrativos del Circuito de Mocoa, y que serán remitidos con destino a la Presidencia del Tribunal Administrativo del Putumayo, para la designación del Juez Ad-Hoc según corresponda, de esta manera, con el fin de lograr un equilibrio de cargas laborales entre los despachos de destino, se efectuará una redistribución considerando los criterios de reparto de asuntos del más reciente al más antiguo, distinguiéndose entre asuntos de primera y segunda instancia, y de conformidad con el medio de control que corresponda, determinándose lo siguiente:

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Despacho 001 Tribunal Administrativo de Nariño	17	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	7	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	4	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 003 Tribunal Administrativo de Nariño	14	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	6	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	10	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 005 Tribunal Administrativo de Nariño	5	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 006 Tribunal Administrativo de Nariño	9	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>72 ASUNTOS</b>
<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL</u></b>	
	Despacho 01: 24 Despacho 02: 24 Despacho 03: 24	

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Despacho 001 Tribunal Administrativo de Nariño	111	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	123	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	3	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 003 Tribunal Administrativo de Nariño	117	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	115	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	12	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 005 Tribunal Administrativo de Nariño	89	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 006 Tribunal Administrativo de Nariño	134	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>704 ASUNTOS</b>

<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL:</u></b>
	Despacho 01: 234 Despacho 02: 235 Despacho 03: 235

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS CON IMPEDIMENTOS</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Tribunal Administrativo de Nariño	<b>36</b>	Presidencia del Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>36 ASUNTOS</b>
<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS CON DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL</u></b> <b>Presidencia del Tribunal Administrativo de Putumayo: 36</b>	

Que así entonces, se tiene que los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Contencioso Administrativo del Putumayo, recibirán por redistribución un total de 776 expedientes de primera y segunda instancia, acorde al cuadro anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, adicionalmente, la Presidencia del Tribunal Administrativo del Putumayo recibirá un total de 36 expedientes, para la designación de Juez Ad- Hoc, según corresponda de lista de su distrito.

Que, es preciso indicar que, en la remisión digital de los procesos a través del aplicativo SAMAI, se deberá suministrar la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Que, con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Que, resulta necesario informar que, las salidas de los procesos deberán reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, el despacho de destino deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º-** Redistribuir, del más reciente al más antiguo, 776 expedientes, que corresponden a procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia, y 36 expedientes con declaratoria de impedimento, para la designación de Juez Ad-Hoc de lista del Tribunal Administrativo del Putumayo. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, con destino a los Despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Contencioso Administrativo del Putumayo, será el siguiente:

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Despacho 001 Tribunal Administrativo de Nariño	17	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	7	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	4	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 003 Tribunal Administrativo de Nariño	14	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	6	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	10	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 005 Tribunal Administrativo de Nariño	5	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 006 Tribunal Administrativo de Nariño	9	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>72 ASUNTOS</b>
<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL</u></b> Despacho 01: 24 Despacho 02: 24 Despacho 03: 24	

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Despacho 001 Tribunal Administrativo de Nariño	111	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	123	Despacho 001 Tribunal Administrativo de Putumayo

Despacho 002 Tribunal Administrativo de Nariño	3	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 003 Tribunal Administrativo de Nariño	117	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	115	Despacho 002 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 004 Tribunal Administrativo de Nariño	12	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 005 Tribunal Administrativo de Nariño	89	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
Despacho 006 Tribunal Administrativo de Nariño	134	Despacho 003 Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>704 ASUNTOS</b>
<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL</u></b> Despacho 01: 234 Despacho 02: 235 Despacho 03: 235	

<b>DESPACHO QUE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD DE PROCESOS CON IMPEDIMENTOS</b>	<b>DESPACHO QUE RECIBE</b>
Tribunal Administrativo de Nariño	36	Presidencia del Tribunal Administrativo de Putumayo
<b>Total</b>		<b>36 ASUNTOS</b>
<b>PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS CON DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO</b>	<b><u>PARA CADA DESPACHO JUDICIAL</u></b> Presidencia del Tribunal Administrativo de Putumayo: 36	

**ARTICULO 2º - Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Nariño, suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente al más antiguo, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 1º-** Los expedientes a redistribuir, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos despachos judiciales. Los funcionarios Judiciales de los Despachos aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega.

**Parágrafo 2°**- La remisión de procesos se efectuará en un plazo máximo de un (01) mes contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo, y la entrega de expedientes digitales a los despachos de destino, se efectuará en dos momentos, dividiendo para ello, la cantidad total de expedientes para cada despacho, sin que pueda exceder del plazo máximo de remisión dispuesto.

**Parágrafo 3°**- Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes, y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales objeto de redistribución, informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente acuerdo.

**Parágrafo 4°** - Las salidas de los procesos objeto de redistribución, deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “*Remitidos a otros despachos*” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “*Ingresos por descongestión*”.

**ARTÍCULO 3° – Conversión de títulos judiciales.** Los Juzgados remitentes de procesos, deberán hacer un inventario de los expedientes que tiene títulos y ordenaran en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 2023, y los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4° – Actualización del aplicativo SAMAI.** Los Magistrados de los despachos objeto de la presente redistribución, se coordinarán con la Oficina de Soporte del aplicativo SAMAI, con la finalidad de que la información de los procesos que cambien de despacho sea actualizada en el aplicativo virtual, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 5° – Apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, deberá prestar toda la colaboración necesaria, a los despachos creados, así como a los despachos judiciales que entregan carga de trabajo, para capacitación en el manejo, funcionamiento y actualización del aplicativo SAMAI; y en la publicación de los procesos que cambien de despacho para que éstos al momento de la entrega se encuentren debidamente actualizados en dicho aplicativo y sean ampliamente conocidos por la comunidad usuaria del servicio y puedan localizar la ubicación de los mismos, respetando en todo caso las restricciones y privacidad con que cuentan algunos de estos procesos.

**ARTÍCULO 6° – Comunicaciones y Publicaciones:** Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Putumayo, al Honorable Consejo de Estado, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Mocoa, al Señor director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, y a la Oficina de Apoyo Judicial de Pasto. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7°** – Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo el 23 de mayo de 2024 y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
**Presidenta**

*Mg. Ponente: ANDRES CANAL FLOREZ*  
*ACF//MAEV*

**Firmado Por:**  
**Mary Genith Viteri Aguirre**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88eb1f1db9d2bf82e70767c511d5dbd9f4dda20b57258a88df1672e5bc7dfbc**

Documento generado en 28/05/2024 01:51:35 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**